

mandado generalm^{te} que solo disfrute medio sueldo el empleado
que obtenga licencia por todo el tiempo que use de ella, tal vez
la concedida al Sr. Corregidor pudiera incluir otras condiciones
que le fueren mas favorables; Y que parecia regular versarse
lo mismo, respecto de la Licencia de Vagos: Y concluye Dho.
Sr. Intendente no le consta la ausencia de Dho. Sr. Corregidor
y Oficial Vagos, ni le compete el q^l se le comuniquen de Oficio
y las facultades que le estan concedidas para la distribucion
de los Propios de la Provincia, como Intendente de ella podran
tener el uso correspondiente, quando se verifique el cargo
no espera el zelo de esta Ciudad) de libras para el sueldo
del Sr. Corregidor, y Vagos maiores sumas de las q^l permitan
las respectivas Licencias q^l huieren obtenido para auentarse.
Y se vio Memorial de Dho. Vago su fecha en Madrid
a diez y seis del proximo Febrero representando a esta Ciudad
que Dn. Rafael Postan del comercio de ella, a quien despen-
-cargado su sueldo le avisa que por Dn. Pedro Dardalla Fero-
-zoro de los Propios, se le ha entregado el correspondiente al
mes de Nov.^o del año proximo, el Aguinaldo del mismo, y los
un mil R.^s que por gratificacion extraordinaria mando el
Consejo se librasen; Pero no el salario devengado en Dic.
del pasado aung^l ha practicado varios officios con Dho. Fero-
zoro; Por lo que suplica al Ayuntamiento se sirva mandar
sele haga pago al mismo Postan de los citados sueldos;